

Cuernavaca, Morelos a 06 de octubre de 2020

Oficio N°: IMPEPAC/SE/JHMR/1285/2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en seguimiento a las actividades inherentes de este órgano local electoral; me permito informar lo siguiente:

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2020, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la devolución de la prerrogativa descontada al Partido Encuentro Social Morelos; en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TEEM/REC/02/2020-2, en el cual en su resolutivo quinto, se cita lo siguiente:

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para dar vista al interventor designado por el Instituto Nacional Electoral en la liquidación del Partido Encuentro Social, sobre la sanción decretada mediante acuerdo INE/CG62/2019, impuesta al Partido Encuentro Social, para efectos de ser contemplada en la lista de créditos de dicho partido político, con la finalidad de que se haga el pago de la sanción ante este instituto.

Por lo antes expuesto, se ha buscado contactar al liquidador en los números telefónicos señalados en el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del Partido Encuentro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 2019, los cuales son:

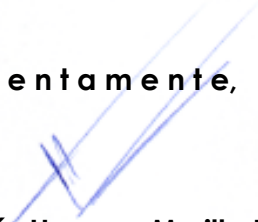
- (449)9154402
- (449)1412484

Sin embargo, no se ha logrado contactar al Mtro. Raúl Martínez Delgadillo, interventor Designado por el INE del otrora Partido Encuentro Social, ni al Lic. Alberto Cornejo, a quien nos refieren lleva el seguimiento de proceso de liquidación del Partido Encuentro Social en Morelos.

Por lo antes expuesto le solicito de la manera más atenta, gire instrucciones a quien corresponda para que en auxilio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sea notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2020 al interventor designado por el INE para la liquidación del otrora Partido Encuentro Social. Adjunto al presente se anexa el acuerdo de referencia.

Agradeciendo de ante mano su apoyo, quedo atento a cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



C.c.p.:

Consejeros Estatales Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DEVOLUCIÓN DE LA PRERROGATIVA DESCONTADA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2020-2.

ANTECEDENTES

1. REFORMA EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL LOCAL. El día veintisiete de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

2. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL, EN MATERIA ELECTORAL. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5492, la Declaratoria y el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral.

4. CÓDIGO LOCAL, REFORMA. El veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5498, el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

5. PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL. Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG1302/2018, en

el cual se determinó la pérdida de registro del Partido Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria del primero de julio del año dos mil dieciocho.

6. RESOLUCIÓN INE/CG62/2019. Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sancionó al Partido Encuentro Social de la siguiente forma:

[...]

DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.15 correspondiente al **Comité Directivo Estatal Morelos**, de la presente Resolución, se imponen al Partido Encuentro Social, las sanciones siguientes:

a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones **9-C4-MO y 9-C5-MO**.

Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a **\$1,509.80 (un mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **9-C2-MO**.

Una multa equivalente a **31 (treinta y uno)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a **\$2,340.19 (dos mil trescientos cuarenta pesos 19/100 M.N.)**.

c)1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **9-C6-MO**.

Se impone al partido Encuentro Social una sanción consistente en una **Amonestación Pública**.

[...]

7. REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2019, el registro del Partido Político Local Encuentro Social Morelos.

8. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020. El veintinueve de enero de la presente anualidad se publicó el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2020. Con fecha doce de febrero del año en curso, es aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/025/2020, mediante el cual se realiza la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario, actividades específicas y actividades de representación para el

ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020. Con fecha doce de febrero del año en curso, es aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020, mediante el cual se aprobó la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el año 2020, que recibirá el Partido Encuentro Social Morelos, en el mes de febrero del año que transcurre; derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG62/2019.

11. PRESENTACION DE ESCRITO DE APELACIÓN. Con fecha cinco de marzo del año en curso, el Partido Encuentro Social Morelos presentó ante el IMPEPAC, recurso de apelación el cual fue remitido al Tribunal Estatal Electoral.

12. REENCAUSAMIENTO Y TURNO. El diecisiete de marzo de la presente anualidad, se reencauzó el recurso de apelación a un recurso de reconsideración asignándole el número de expediente TEEM/REC/02/2020-2.

13. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2020-2. Con fecha tres de julio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia definitiva el expediente número TEEM/REC/02/2020-2, mediante la cual revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020, y señala que el Consejo Estatal Electoral, deberá realizar las acciones necesarias



para entregar al partido político Encuentro Social Morelos las prerrogativas correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinte, en este ejercicio fiscal.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Por su parte el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el ordinal 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que es atribución del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

IV. Por su parte, el ordinal 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y en ese sentido, señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, y fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

V. Son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales. Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé la creación de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el cual tendrá un funcionamiento permanente, mismo que estará integrado por Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y además contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

VII. Por su parte, el artículo 98, del citado Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, convocar, previa determinación del Consejero Presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Estatal; Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar las

actas correspondientes y suscribirlas con el Consejero Presidente; e Informar al Consejo Estatal de las resoluciones que le compete cumplimentar, dictadas por el Tribunal Electoral u otros órganos jurisdiccionales competentes; entre otras.

VIII. asimismo, el quince de marzo del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG61/2017, por el que aprobó LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, los cuales se hicieron del conocimiento de este órgano comicial, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/0244/2017, recibido de fecha veintidós del mes y año antes referido.

IX. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por en la resolución de fecha tres de julio del año en curso, dentro del expediente TEEM/REC/02/2020-2, en la cual la autoridad jurisdiccional se ha pronunciado respecto a las cuestiones de fondo que fueron materia de impugnación por el Partido Encuentro Social Morelos, y que como resultado de ello en el apartado de la sentencia de mérito se advierte que a manera de conclusiones, lo siguiente:

[...]

Este Tribunal considera que la autoridad responsable no interpretó de forma correcta las normas sobre liquidación de partidos políticos e incorrectamente trasladó la obligación de pago al partido local.

Dejando de lado que, si los partidos locales deben hacer frente a las obligaciones de los partidos nacionales, **lo harán con el patrimonio que al efecto les transfiera el interventor, en primera instancia** y no, con las ministraciones mensuales que le corresponden en virtud a la prerrogativa constitucional antes referida.

El Consejo Estatal Electoral no analizó de forma integral la cadena reglamentaria prevista citada anteriormente, para decidir cómo debía ejecutar la multa impuesta por el INE en la resolución INE/CG62/2019.

Así, la autoridad responsable perdió de vista que, del análisis integral de las normas establecidas por el INE, así como la aplicación correcta y completa de los criterios sostenidos por la Sala Superior, se desprenden los pasos o etapas a seguir para la transferencia del patrimonio de un partido nacional que perdió su registro, al local que lo conservó en una entidad federativa.

La responsable omite que el patrimonio de afectación que se transferirá al partido político local se compone de los bienes

formalización estará a cargo del interventor que para tal efecto nombre el INE, y no de las prerrogativas locales a que tiene derecho Encuentro Social Morelos, pues es una entidad de interés público distinta al extinto partido Encuentro Social.

En consecuencia, resultaba fundamental que la autoridad responsable, analizara en el caso concreto dichos elementos porque sólo de esta forma era posible concluir que la multa no debía descontarse de las prerrogativas a que tiene derecho Encuentro Social Morelos en el Estado de Morelos, sino que dicha multa debía cubrirse del patrimonio que mediante el interventor se transmita el partido local y sólo en el caso de que dichos recursos sean insuficientes, se podrán descontar de las ministraciones mensuales que reciba el partido local, en el caso Encuentro Social Morelos.

Ello resulta lógico bajo la premisa de que los partidos políticos locales son personas jurídicas distintas a los partidos políticos que perdieron su registro y en respecto al derecho de los partidos políticos de recibir prerrogativas contenido en el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal.

Ahora bien, es preciso mencionar que en el informe circunstanciado la responsable señala que el interventor del extinto Encuentro Social, al presentar la lista de reconocimiento de créditos del proceso de liquidación

correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación no hizo mención a la sanción impuesta en la resolución INE/CG62/2019, a pesar de hacerlo en otras entidades federativas, por lo que, a consideración de la responsable el partido Encuentro Social, no llevó a cabo las acciones para hacer del conocimiento del interventor sobre dicha sanción para ser contemplada en la lista de créditos.

Al respecto se considera que dichos argumentos no sostienen la legalidad del acto impugnado, si no que expresan una situación que fue ajena a lo que se estudió y resolvió en el acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020, además que pretenden justificar que la multa debía ser descontada de las prerrogativas de Encuentro Social Morelos.

En este orden, si bien el Consejo Estatal Electoral debe ejecutar las sanciones impuestas por el INE, lo cierto es que el sujeto obligado es el partido político nacional Encuentro Social, persona jurídica distinta al partido local Encuentro Social Morelos...

[...]

Por lo que la autoridad jurisdiccional determinó dentro de la resolución definitiva del expediente TEEM/REC/02/2020-2, que toda vez que resultaron fundados los agravios que hizo valer el Partido Encuentro Social Morelos, lo conducente era la revocación del acuerdo

IMPEPAC/CEE/036/2020, señalando en los efectos de dicha resolución, lo siguiente:

[...]

i. Efectos de la sentencia

En virtud que el acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020 se revoca, el Consejo Estatal Electoral, deberá realizar las acciones necesarias para entregar al partido político Encuentro Social Morelos las prerrogativas correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinte, en este ejercicio fiscal.

Por su parte en caso de que, al momento de la notificación de la presente resolución, se haya dado cumplimiento al punto cuarto del acuerdo impugnado, deberá hacer del conocimiento al Consejo de la Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos que el acuerdo impugnado ha sido revocado.

[...]

X. Por lo señalado en los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción LIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como de lo ordenado en la resolución definitiva dentro del expediente TEE/REC/02/2020-2, este Consejo Estatal Electoral determina **LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, en términos del presente acuerdo y del ANEXO que forma parte integral del mismo, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, se determina procedente **LA DEVOLUCIÓN DE LA PRERROGATIVA DESCONTADA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS EN EL MES DE FEBRERO EN VIRTUD DE LA SANCIÓN EJECUTADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020**, en términos del presente acuerdo y del ANEXO que forma parte integral del mismo.

En este orden de ideas, por cuanto al requerimiento de la autoridad jurisdiccional en relación a la notificación al Consejo de la Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos sobre la revocación del acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020, este Consejo Estatal Electoral no considera necesaria dicha notificación en virtud, de que debido a las condiciones sanitarias que se encuentran en el país derivadas del virus SARS COV 2, que ha originado la pandemia del Covid-19, no se llevado a cabo la notificación del acuerdo antes referido al CONACYT y así mismo la prerrogativa descontada al Partido Político mencionado, no ha sido enterada ni destinada al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Bases II inciso a), y V, apartado B, numeral 6, y C,

116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo 1, inciso a), fracción VI, 42 numeral 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 79 numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos; 27, 71, 75 tercer párrafo, 78 y 98, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, en términos del presente acuerdo y del ANEXO que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se ordena LA DEVOLUCIÓN DE LA PRERROGATIVA DESCONTADA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS EN EL MES DE FEBRERO EN VIRTUD DE LA SANCIÓN EJECUTADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020, en términos del presente acuerdo y del ANEXO que forma parte integral del mismo, lo anterior en cumplimiento a la resolución emitida en el expediente TEEM/REC/02/2020-2.



CUARTO. Notifíquese personalmente al **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**, por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para dar vista al interventor designado por el Instituto Nacional Electoral en la liquidación del Partido Encuentro Social, sobre la sanción decretada mediante acuerdo INE/CG62/2019, impuesta al Partido Encuentro social, para efecto de ser contemplada en la lista de créditos de dicho partido político, con la finalidad de que se haga el pago de la sanción ante este Instituto.

SEXTO. Notifíquese al **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, el presente acuerdo en cumplimiento a la resolución emitida en el expediente TEEM/REC/02/2020-2.

SEPTIMO. Publíquese este acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veinte de julio de dos mil veinte, siendo las quince horas con cuarenta minutos.



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2020

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GOMÉZ TERAN

CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. MARÍA DEL ROCIO CARRILLO
PÉREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZÁLEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

**C. NOE ISMAEL MIRANDA BAHENA
PARTIDO NUEVA ALIANZA
MORELOS**

**LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
MORELOS**

ANÁLISIS DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE MORELOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA TEEM/REC/02/2020-2, CON RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020, CON EL CUAL SE EJECUTO LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG062/2019.



	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%
Prerrogativa Mensual 2020	\$ 425,432.20	\$ 212,716.10
PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento del mes de Febrero 2020	\$ -	0.00%
TOTAL \$		-

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

*EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA TEEM/REC/02/2020-2; CON RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020, CON EL CUAL SE EJECUTO LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG062/2019.	\$	3,849.99
--	----	----------



*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG62/2019.	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
INCISO d). RESOLUTIVO DECIMO SEXTO, UNA MULTA POR 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN)	\$ 1,509.80	\$ -	\$ 1,509.80
INCISO b). RESOLUTIVO DECIMO SEXTO, UNA MULTA POR 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN)	\$ 2,340.19	\$ -	\$ 2,340.19
Total	\$ 3,849.99	\$ -	\$ 3,849.99

(Handwritten signatures in blue ink)

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2020



MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA TEM/REC/02/2020-2, CON RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020, CON EL CUAL SE EJECUTO LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG062/2019.

	MODIFICACION												TOTAL	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE MORELOS IMPEPAC/CEE/036/2020	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 5,105,186.40
	\$0.00	\$3,849.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,849.99	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$2.00	\$3.00	\$0.00	
CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA TEM/REC/02/2020-2 CON RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020, EJECUTO LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG062/2019.							DEVOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA							
"HEMOS SANCIÓNES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS REGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS MEDIANTE ACUERDO INE/CG052/2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,839.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,839.59
"HEMOS SANCIÓNES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS REGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS MEDIANTE ACUERDO INE/CG052/2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,397.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,397.05
"HEMOS SANCIÓNES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS REGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS MEDIANTE ACUERDO INE/CG052/2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,774.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,774.50
"HEMOS SANCIÓNES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUE JA EN LOS CC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ ORIBARRA, OTORVA CAMBIADO A LA PRESIDENCIA DE LA HERIBEL CA. JORGE HERRERA EN EL ESTADO DE MORELOS, CIBRIEN FERRAL HERRERA EN EL ESTADO DE MORELOS Y JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE OTORVA CAMBIADO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NOMINA HISTORIA INTEGRADA POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NOMINA POSTULADOS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NOMINA NOMENCLATURA DE EXPEDIENTE INE/C-UIF/489/2018 MEDIANTE ACUERDO INE/CG071/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,046.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,046.42
"HEMOS SANCIÓNES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS REGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBIERNO ORIGINARIOS LOCALS A FAVOR DE HERIBEL CA. JORGE HERRERA EN EL ESTADO DE MORELOS, OTORVA CAMBIADO A LA PRESIDENCIA DE LA HERIBEL CA. JORGE HERRERA EN EL ESTADO DE MORELOS Y JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE OTORVA CAMBIADO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NOMINA HISTORIA INTEGRADA POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NOMINA NOMENCLATURA DE EXPEDIENTE INE/C-UIF/489/2018 MEDIANTE ACUERDO INE/CG071/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,135.80	\$212,716.10	\$195,593.01	\$106,358.05	\$106,358.05	\$106,358.05	\$0.00	\$798,519.06
Prerrogativa Mensual	\$ 425,432.20	\$421,582.21	\$425,432.20	\$425,432.20	\$425,432.20	\$425,432.20	\$232,098.83	\$212,716.10	\$229,839.19	\$319,074.15	\$319,074.15	\$319,074.15	\$ 4,180,609.78	

[Handwritten signatures and marks]

PROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2020



MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA ELEGUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/C6822/2016, INE/C6832/2017, INE/C6852/2018, INE/C6873/2018 e INE/C6135/2018, Y RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEM/REC/02/2020-2

	MODIFICACION												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE MORELOS (PREPA/CCE/19/2020)	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 5,105,186.40
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR MOTIVO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (INE/C6822/2016)	\$ 0.00	\$ 3,848.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,848.99
ACUERDO IMPREPA/CCE/19/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CÍVIL, EN EL ESTADO DE MORELOS, LA DEVOLUCIÓN DE LA REMEDIATIVA OBSERVADA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL POR EL CONCEPTO A TÍTULO DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO (TEM/REC/02/2020-2)													-\$3,848.99
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (INE/C6822/2016)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,839.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,839.59
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DE PRECAMPADA AL CASO DE DENEGACIÓN DE LA FIDUCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO INE/C6832/2017	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,977.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,977.05
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DE PRECAMPADA AL CASO DE DENEGACIÓN DE LA FIDUCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO INE/C6822/2016	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 37,741.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 37,741.50
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DE PRECAMPADA AL CASO DE DENEGACIÓN DE LA FIDUCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO INE/C6822/2016	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,046.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,046.42
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DE PRECAMPADA AL CASO DE DENEGACIÓN DE LA FIDUCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO INE/C6822/2016	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,355.80	\$ 212,716.10	\$ 195,593.01	\$ 106,358.05	\$ 106,358.05	\$ 106,358.05	\$ 798,519.06
MENOS SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DATOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBIERNO LOCAL, LOCALIDADES Y PARTICIPACIÓN CÍVIL EN EL ESTADO DE MORELOS (PREPA/CCE/19/2020)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Perrogativa Mensual	\$ 425,432.20	\$ 421,582.21	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 425,432.20	\$ 232,088.89	\$ 212,716.10	\$ 229,899.18	\$ 319,074.15	\$ 319,074.15	\$ 319,074.15	\$ 4,180,609.78

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO No. INE/UTF/DA/10587/2020

ASUNTO: Se remite oficios.

Ciudad de México a 8 de octubre de 2020

**MTRO. RAÚL MARTÍNEZ DELGADILLO
INTERVENTOR DEL EXTINTO PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL
PRESENTE**

Me refiero al proceso de liquidación que actualmente se lleva a cabo, respecto del extinto Partido Encuentro Social, para el cual se le designó como Interventor, con las facultades y obligaciones correspondientes a su encargo.

Sobre el particular, esta Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de supervisor del procedimiento de liquidación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales INE/DJ/049/2019, le remite copia de los oficios **IMPEPAC/SE/JHMR/1285/2020**, **IMPEPAC/SE/JHMR/1286/2020** e **IMPEPAC/SE/JHMR/1288/2020**, signados por Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de los cuales solicita, se hagan de su conocimiento los Acuerdos **IMPEPAC/CEE/107/2020**, **IMPEPAC/CEE/191/2020** e **IMPEPAC/CEE/202/2020**.

Así las cosas, informe a esta Unidad Técnica de Fiscalización, las acciones que llevará a cabo, o bien, informe el sentido en el que serán atendidos los planteamientos del promovente.

No omito mencionarle que, la información de mérito le fue previamente enviada mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre del año en curso.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO No. INE/UTF/DA/10587/2020

ASUNTO: Se remite oficios.

<i>Firma como responsable de la validación y revisión de la información:</i>	Lic. Luis Eduardo Sosa Gómez Coordinador de Intervenciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción y de la información del documento:</i>	Lic. Mireya López Hernández Líder de Intervenciones Unidad Técnica de Fiscalización



CONTAMOS TODAS
TODOS



